



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 466/96

FUNDAMENTOS

Desde hace un tiempo asistimos, con sorpresa e inocultable irritación, a una realidad que nos envuelve y preocupa sobre manera; es que el hombre en nombre de la evolución y la tecnología, no parece detenerse de tanto manejo con alto grado de irresponsabilidad histórica, de numerosos elementos de impacto negativo en lo que hace a la conversación del medio ambiente triste galardón que exhiben las grandes potencias del mundo.

Frente a este sello de calamidad, tomamos conciencia del acecho a que está sometida la humanidad como un caprichoso receptor de experiencias basadas en la destrucción de su hábitat, desechando derechos a multiplicarse y crecer en equilibrio, y gritamos nuestra rebelión.

No hace mucho la noticia agrega una pesadilla como condimento, en esta interminable cadena de absurdos en la Patagonia, en Río Negro se instalaría dos repositorios nucleares por la factibilidad cierta según relevamientos técnicos-geológicos.

La sociedad demanda medidas precautorias y de protección para evitar el cataclismo; entonces se hechan a rodar propuestas y normas, que por lo general no se cumplen, pero que de todas maneras tiene la virtud de rescatar la letra constitucional de Río Negro, desde lo científico y tecnológico pasando por los regímenes especiales, porque la provincia tiene la obligación de prevenir y controlar los factores contaminantes, nocivos para el individuo, legislando en custodia de los ecosistemas naturales, la producción, liberación y ampliación de los productos biotecnológicos, ingeniería nuclear y agroquímica, para asegurar el uso racional.

Se busca, de maneras diversas, desarrollar la conciencia crítica, de arraigar conceptos de educación ambiental, a su vez potenciar la participación en prácticas que graviten en la orientación de comportamiento en esta lucha del hombre contra la vida del hombre y su ecosistema.

Los derramantes de hidrocarburos en nuestra zona como en tantas partes del mundo, el uso abusivo y posterior abandono de la tierra, la tala indiscriminada e incendios de grandes áreas boscosas las erosiones hídricas y eólicas, la desertificación, la salinización, las inundaciones y anegamientos, el marcado ascenso de la napa freática, la contaminación de cursos de agua, además de tantos otros elementos de incidencia en la problemática ambiental están decretando una "ALERTA" muy seria por la severidad y celeridad con que se agravan y seguramente se profundizarán si continúan prosperando iniciativas como la instalación del repositorio nuclear.

Tenemos la necesidad de un gran cambio en las responsabilidades de toda la comunidad, basada en una educación ambiental comprometida, con firmes propósitos



Legislatura de la Provincia de Río Negro

formativos e informativos, con un proyecto continente de objetivos claros y destinatarios prefijados, pero con el respaldo irrestricto, serio y decidido de quienes ostentan una cuota de poder resolutivo, poderes del gobierno, organismos oficiales, entidades intermedias, organizaciones no gubernamentales, instituciones de cualquier carácter de marcado compromiso con lo educativo, cultural y económico de la provincia.

Para sumar la permeabilidad de la sociedad, deberá ser motivada e interesada mediante un programa que concientice y eduque: Para ello es prioritario, fundamental y determinante la preparación de profesionales, capacitados en la investigación, manejo y asesoramiento en relación al medio ambiente, a través de un enfoque teórico y metodológico, pero actitudinal, a que contemple los componentes biológicos, sociales, legislativos y educativos intervinientes, generando a partir de la implementación de las materias correspondientes, una carrera y cursos de pos-grado en ecología general; conservación de la naturaleza, ecología urbana, etcétera.

Su amplio campo de acción estará dado con organismos municipales, provinciales y nacionales de medio ambiente y ecología; abarcará la docencia en todos los niveles educativos, tratando que la ciudadanía conozca en su amplitud y cumpla con el mandato de leyes como lo son: La de agroquímicos y plaguicidas; la ley de áreas naturales protegidas; la de impacto ambiental; la ley que prohíbe el ingreso, traslado o almacenamiento de desechos o residuos radioactivos en todo el territorio de Río Negro y su mar jurisdiccional.

Este profesional, además, deberá estar capacitado para evaluar obras y acciones que determinen posibles impactos ambientales, como así, brindar asesoramiento técnico en programas de aprovechamiento económico de recursos naturales.

Coincidente con nuestra realidad y el proyecto de creación de la carrera de "ANALISTA AMBIENTAL" con duración de tres (3) años que propone el Instituto Superior de Formación y Perfeccionamiento Docente de Villa Regina, propiciando la formación de profesionales capacitados en la investigación, manejo y asesoramiento en relación con el medio ambiente, cuyo amplio programa contiene aspectos como; metodología de la investigación y proyectos, área de ecología general, biodiversidad y conservación, manejo de vida silvestre, climatología, Derecho ambiental, etcétera, junto a los cursos de pos-grado en: Ecología general, conservación de la naturaleza, ecología urbana, todos de un año de duración.

Estimamos que es un trabajo serio, didáctico y de gran contenido, brindando como elemento articulado pedagógicamente con el compromiso de evitar más degradación de nuestro ecosistema.

Por ello:

AUTORES: Oscar Eduardo Díaz, legislador.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase la carrera de Analista Ambiental, a propuesta del Instituto Superior de Formación y Perfeccionamiento Docente de Villa Regina, con el objetivo de formar profesionales en la materia.

Artículo 2°.- Designase al Instituto Superior de Formación y Perfeccionamiento Docente de Villa Regina, para que a partir del curso de 1997, implemente la citada carrera.

Artículo 3°.- El Congreso Provincial de Educación es el organismo encargado de la orientación, supervisión y aplicación de la presente, por competencia natural.

Artículo 4°.- De forma.